

EXPTE.Nº 0219-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase las siguientes observaciones a la Ordenanza Impositiva Año 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

Cap. VI – DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTICULO 23º: Suprímese la última parte que dice: “Dicha comercialización se realiza en puesto fijos”, incorporando el siguiente texto:

“Dicha comercialización deberá atenerse a las pautas de reglamentación que fija la Ordenanza Fiscal. La base imponible para puestos fijos está especificada en el Cap. XI – Art. 48º), inc. 13º).-

Cap. IX – DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 37º) En todas las tramitaciones caratuladas como “Urgente” correspondiente a los articulados 32º, 33º, 34º, 35º y 36º, se percibirá un derecho adicional de \$ 5.- (Pesos cinco).-

Cap. XI – CANON DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 48º) Inc. 13º) Se sustituye la redacción del proyecto original por la siguiente: 13) Para los puesto de venta de fruta, verdura y mercaderías de distintos rubros, se disponen lugares fijos dentro de la ciudad de cabecera del Distrito según Ordenanza Nº 510/87. La base de aplicación será:

Por mes _____ \$ 30.-

Por día _____ \$ 6.-

Cap. XIV – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 56º) Ganado Ovino

M.- Guía de Acero \$ 0,08

N.- Certificado de Cuero \$ 0,08

Cap. XVII – TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 65º) En su primera parte quedará redactado de la siguiente manera: “Por los servicios que se prestan en el Hospital Municipal, Unidades Sanitarias o Salas de Primeros Auxilios , de Jurisdicción Municipal, se percibirá un ingreso indirecto que provendrá de las liquidaciones que practiquen las donaciones que se reciban, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 10 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1345/95